

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)

San Juan de Pasto, 07 de febrero de 2025

J2PCA Of. No. 075

Señores

URIEL HERNANDO URREA SIERRA – Accionante
Carrera 35ª No. 19-78, Edif BACC, Apto 303 B/ Palermo
Correo electrónico: juridicoasesor74@gmail.com

OFICINA JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL DE PASTO - Accionada
DIRECTORA OFICINA JUDICIAL DE PASTO - Accionada

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA RAMA JUDICIAL DE PASTO - Accionada

AUXILIARES DE JUSTICIA - Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa en el cargo de “Síndicos y Administradores de Bienes” - Resolución No. DESAJPAR24-2683 del 31 de diciembre de 2024 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto – Oficina Judicial (Vinculados)

URGENTE

Referencia: Auto Admisorio
Acción de tutela: 520013118002-2025-00013-00
Accionante: URIEL HERNANDO URREA SIERRA
Accionado: OFICINA JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL DE PASTO,
DIRECTORA OFICINA JUDICIAL DE PASTO y
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA RAMA
JUDICIAL DE PASTO

Cordial saludo,

En forma atenta procedo a notificarle el auto de la presente fecha, proferido por este Despacho dentro del asunto de la referencia, por lo tanto, me permito transcribir lo siguiente:

PRIMERO. – ADMITIR el conocimiento de la acción de tutela propuesta por URIEL HERNANDO URREA SIERRA en contra de OFICINA JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL DE PASTO, DIRECTORA OFICINA JUDICIAL DE PASTO y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA RAMA JUDICIAL DE PASTO.

SEGUNDO. – VINCULAR a la presente acción constitucional a las personas que conforman la lista de auxiliares de la Justicia de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa en el cargo de “Síndicos y Administradores de Bienes” mediante Resolución No. DESAJPAR24-2683 del 31 de diciembre de 2024 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto – Oficina Judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)

TERCERO.- ENVÍESE copia de la demanda de tutela al representante legal o quien haga sus veces de las accionadas y vinculadas, para que en ejercicio del derecho de contradicción se manifiesten dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, sobre lo pertinente en relación con los hechos contenidos en ella, aporte las pruebas que estimen pertinentes y conducentes relacionadas con la misma y brinden los informes respectivos de acuerdo a las funciones constitucionales y legales asignadas.

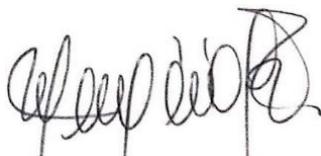
Para efectos de notificación de las vinculadas, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto – Oficina Judicial deberá realizar la publicación en sus respectivas páginas web y acreditarlo ante este Despacho.

CUARTO.- PRACTÍQUESE cuanta prueba resulte necesaria para establecer la veracidad de los hechos de la demanda de tutela, dentro del preteritorio término de los diez (10) días.

QUINTO. - TÉNGASE como pruebas los documentos anexos a la acción de tutela.

SEXTO. - COMUNÍQUESE de esta decisión a las partes por el medio más expedito. Por lo anterior, se informa a la parte accionante, accionada que en cumplimiento al ACUERDO CSJNAA22-0160 del Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este despacho será atendido a través del correo electrónico: j02ctopadofcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co, horario de atención al público de 8 a 12 a.m. y de 1 a 5. p.m. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) ADRIANO ROBERTO ACOSTA VALLEJO. Juez.”

Atentamente,



MAYDU GARCÍA PATIÑO
Sustanciadora